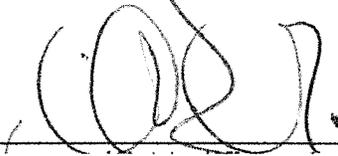


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Gualan, Zacapa, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 30 de octubre de dos mil trece, en Barrio el Centro, Gualan, Zacapa, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-251-2013** de fecha **veinticinco de octubre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a Aldo Denis Monzón Acevedo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.









## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-251-2013 Guatemala, 25 de octubre de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución(...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-105-2010,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.I El monto a devolver resultante es de Q.104,456.77, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2013 al 31 de enero de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.073026 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,430,401 kWh.

I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2013 al 30 de abril de 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>BT</sub>) es de 1.200751; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>MT</sub>) es de 1.340768; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACF<sub>BT</sub>) es de 1.315986; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACF<sub>MT</sub>) es de 1.315986 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) es de 1.423532.

I.III Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.955250
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.034453
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.970739
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.666901
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	64.583541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.097361
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.970739
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.666901
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.970334
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.280205
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.970739
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.666901
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.666901



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.666901
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.730044
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.392683
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	956.419962
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.603252
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.826619
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.260507
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	956.419962
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.603252
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.570004
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.233915
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	956.419962
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.603252
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.603252
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.603252
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.028641
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.909100
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.296782
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.076271
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.076271
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.076271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	59.956858
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019728
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019728
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019728
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	32.092543



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido de l 1 de noviembre de 2013 al 30 de abril de 2014, son los siguientes: A)  $CACYR_{BTS\_m} = 118.13$  Quetzales, B)  $CACYR_{BTD-BTH\_m} = 354.39$  Quetzales, y C)  $CACYR_{MTD-MTH\_m} = 1,063.18$  Quetzales.

I.V La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.070007% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2013 al 31 de enero de 2014.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidenta

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica